

Tipo de proceso: DIVISORIO
RAD: 682174089001-2023-00003-00
DEMANDANTE: YULIANA CACERES SIERRA
DEMANDADO: ANGELA ROCIO CACERES Y OTRA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Coromoro Santander, Ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda, impetrada a través de apoderado judicial; se observa que la misma no reúne los requisitos de ley, así:

1. Se extraña el dictamen pericial que exige el art. 406 CGP para este tipo de lides, pues la documental viene signada por el señor RAUL EDUARDO AMAYA, quien no figura como perito evaluador en las listas vigentes de auxiliares de la justicia¹.

Visto lo anterior, se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que aporte el anexo legal correspondiente, a fin de dar trámite a la demanda

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO (S),

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, instaurada por YULIANA CACERES SIERRA, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de ANGELA ROCIO CACERES MARIN y CLARA MARCELA CACERES MARIN, por la causal 2 del art. 90 CGP.

SEGUNDO: Conceder al actor el término de CINCO (5) DÍAS para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo, para lo cual podrá presentarla debidamente integrada en un solo escrito en aras de facilitar su comprensión.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al abogado RAMON BALLESTEROS CHAPARRO en los términos y para los efectos del poder conferido adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se publica en estado 11 del 09 de Marzo de 2023.-

Firmado Por:
Elkin Horacio Gereda Antolinez

¹ Resolucion DSAJ-BUR21-10 del 12 de enero de 2021 y/o RES. IGAC 639 DE 2020

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b625ee07a6d01aeb1e821c44baefc1caa04e32e60892e22f691455d1235b755**

Documento generado en 08/03/2023 11:02:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>